

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-050-2020.

I. DATOS GENERALES.

FECHA:	18 DE FEBRERO DEL 2020	
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA.	
CATEGORIA:	I	
PROMOTOR:	BIYU YANG Y ZHI WEI ZHANG.	
CONSULTORES:	ALEXIS OMAR BATISTA	IRC-068-2009
	ARCADIO EMANUEL RIVERA	IRC-043-2007
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, DISTRITO LA CHORRERA Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES.

El día 31 de enero de 2020, los señores **BIYU YANG** y **ZHI WEI ZHANG**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**, ubicado en el corregimiento de corregimiento de **Barrio Balboa**, Distrito **La Chorrera**, provincia de **Panamá Oeste**, elaborado bajo la responsabilidad de **ALEXIS OMAR BATISTA** y **ARCADIO RIVERA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-068-2009** y **IRC-043-2007**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-020-2020**, con fecha de 11 de febrero de 2020. (Ver foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 23 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de febrero de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (ver foja 25 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0191-20**, fechada del día 12 de febrero de 2020, notificada el 17 de febrero de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite nota aclaratoria donde le solicita al promotor del proyecto aclarar cierta información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado. (Ver foja 27 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número (**S/N**), fechada el 18 de febrero de 2020, el promotor hace entrega de nota aclaratoria solicitada mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0191-20**. (Ver foja 29 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta y estructura de mampostería para alojar locales comerciales y una vivienda, se construirán dos locales comerciales que permitirán las actividades de comercialización y brindarán empleo con la mano de obra de comunidades cercanas. Se contempla la adecuación de una vivienda de 3 recamaras, 2 baños con sala comedor, depósito y lavandería para uso del promotor. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y en la operación a través de un sistema de Tanque séptico construido para tal fin en cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. En la etapa de construcción el suministro de agua para consumo humano será adquirida mediante compra de agua embotellada a comercios locales y en la operación por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante contrato entre el promotor y esta institución. El área a utilizar posee una superficie de 0 has + 0,504.64 m².

El polígono del proyecto se encuentran localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84: **punto 1:** 633069 E 982813 N, **punto 2:** 633091 E 982787 N, **punto 3:** 633071 E 982770 N, **punto 4:** 633058 E 982785 N, **punto 5:** 633057 E 982797 N, **Punto 6:** 633060 E 982808 N, específicamente sobre la Finca con Código de Ubicación 8601, Folio Real N° 468070 (F), con una superficie actual de 818.32 m², ubicada en el corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO.

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico.

El EsIA categoría I, menciona que los suelos del proyecto son de textura arcillosa, clase IV, según mapa de Capacidad Agrológica de La Republica de Panamá, son aquellos que tienen limitaciones muy severas que restringen la opción de plantas a utilizar o requieren un manejo muy cuidadoso o ambas. En cuanto a su topografía el terreno presenta un relieve casi plano en su totalidad. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que en el área del proyecto no existen fuentes de agua superficial, ni cuerpos de agua u otros similares, sin embargo el lote colinda con la Quebrada la Uva, en dirección Este del polígono.

Ambiente Biológico.

El EsIA categoría I, objeto de la presente evaluación indican la presencia de mantos vegetativos compuesto únicamente por gramínea por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que por la falta de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el sitio.

Ambiente Socioeconómico.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 20 encuestas el día 01 de marzo de 2019, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **70%** de los encuestados indican no tener conocimiento previo del proyecto, un **65%** manifiestan que el proyecto no afecta los recursos naturales, un **70%** mencionan que el proyecto no ocasiona daño irreparables al ambiente y un **75%** señalan que el proyecto es beneficioso para la comunidad.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor **BIYU**

YANG y **ZHI WEI ZHANG**, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y contaminación por desechos sólidos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2000**, establecida para Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002** por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la Quebrada La Uva que colindan con el área del proyecto en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- j. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales utilizado. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación de dicho sistema por el **MINSA**, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES.

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 75% señalan que el proyecto es beneficioso para la comunidad.

VI. RECOMENDACIONES.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**, cuyos promotores son los señores **BIYU YANG** y **ZHI WEI ZHANG**.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7,023-12


TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

